

Reglamento del Consejo Consultivo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio de 2023 y publicada el 28 de julio de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*

Artículo 1.

1. El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Consejo Consultivo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara, en lo relativo a su objeto, integración, facultades y obligaciones. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio de 2023 y publicada el 28 de julio de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*

Artículo 2.

1. Este ordenamiento legal se expide con apego a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 77, 79 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 40 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 3.

1. El Consejo Consultivo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara es un organismo con la naturaleza de órgano de consulta popular, que define el artículo 69 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, con funciones de análisis, asesoría y opinión de los asuntos que en razón de sus atribuciones y obligaciones le sean sometidos a su consideración por la Dirección de Cultura, así como de sugerir a esta medidas y acciones concretas tendientes a la promoción, preservación y difusión de la cultura y las bellas artes en el municipio. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio de 2023 y publicada el 28 de julio de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*

2. El domicilio del Consejo se encuentra en la ciudad de Guadalajara.

Capítulo II Integración del Consejo

Artículo 4.

1. El Consejo se integra por las personas titulares o que presidan:

I. La Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas;

II. La Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo;

III. La Dirección de Cultura;

IV. La Dirección de Turismo;

V. Las personas que representen cada una de las siguientes manifestaciones artísticas y culturales:

a) Artes Plásticas;

b) Danza;

c) Teatro;

- d) Música;
- e) Culturas Populares e Indígenas;
- f) Letras;
- g) Cine y video;
- h) Promoción y Gestión Cultural;
- i) Arquitectura;
- j) Diseño;
- k) Cultura Urbana; y
- l) Patrimonio Cultural. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio de 2023 y publicada el 28 de julio de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*

2. Debiendo ser una persona experta en la materia y reconocida por su solvencia moral e integridad, o bien representantes de organizaciones civiles promotoras de dichas manifestaciones.

3. Cada una de las personas a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del párrafo primero, debe designar al respectivo suplente de entre los integrantes de la comisión edilicia o dependencia que presiden, haciendo del conocimiento del Consejo la citada designación. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio de 2023 y publicada el 28 de julio de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*

Artículo 5.

1. Las personas integrantes del Consejo referidas en la fracción V del artículo anterior, son designados por el Ayuntamiento previo cumplimiento del siguiente procedimiento:

I. La Dirección de Cultura emite una convocatoria pública dirigida a las personas físicas y jurídicas que intervienen en el ámbito cultural, así como a la sociedad en general, a fin de allegarse propuestas y presentarlas al Presidente Municipal;

II. La persona titular de la Presidencia Municipal, previo análisis de las propuestas recibidas, elabora iniciativa que contiene una terna de las personas candidatas para ocupar cada uno de los puestos a consejeros ciudadanos, tanto titulares, como suplentes;

III. La persona titular de la Presidencia Municipal presenta a consideración del Ayuntamiento la iniciativa que contiene las personas candidatas propuestas; la iniciativa se turna para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas;

IV. La Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, procede a verificar que los candidatos cumplan con los requisitos a que se refiere el reglamento, y que su perfil profesional corresponde con la manifestación cultural en la que son propuestos;

V. Las personas candidatas propuestas no pueden desempeñar cargos, empleos o comisiones dentro de los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias o entidades de cualquiera de los tres ámbitos de gobierno, con excepción de actividades docentes; y

VI. El Ayuntamiento, de cada una de las ternas remitidas, debe elegir a la persona titular del Consejo, así como al suplente mediante mayoría absoluta de votos.

2. La designación de las personas integrantes del Consejo debe realizarse de forma inmediata, una vez iniciada la administración municipal.

3. En el procedimiento para la designación de las personas integrantes del Consejo, bajo ninguna circunstancia pueden participar o presentar candidatos, los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos o sus dependencias y entidades, en cualquiera de los tres ámbitos de gobierno. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio de 2023 y publicada el 28 de julio de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*

Artículo 6.

1. Las personas integrantes del Consejo tienen derecho a voz y voto en las sesiones.

2. La persona consejera que por cualquier naturaleza no pueda asistir a una sesión debidamente convocada, asume la responsabilidad de hacerlo oportunamente del conocimiento de su suplente, para que lo sustituya en el desarrollo de la sesión.

3. En caso de que cualquier persona integrante del Consejo no asista a sesión en tres ocasiones consecutivas de forma injustificada, pierde su derecho a integrar el Consejo, llamándose inmediatamente al suplente. En caso de que este incurra en el supuesto establecido en este párrafo, la Dirección de Cultura procede a emitir la convocatoria a que se refiere el artículo 5 de este reglamento. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio de 2023 y publicada el 28 de julio de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*

Artículo 7.

1. El Consejo, a través de su presidencia, puede hacer una formal invitación a participar en las actividades del Consejo, únicamente con voz, a representantes de organismos culturales, ya sean públicos o privados.

Artículo 8.

1. El cargo de Consejero es honorífico, y por lo tanto, no remunerado.

2. Las personas integrantes de los Consejos no pueden en ningún momento de su gestión desempeñar cargo de dirigencia federal, estatal o municipal dentro de algún partido político, ni realizar actos de proselitismo. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio de 2023 y publicada el 28 de julio de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*

3. Asimismo, no pueden durante su encargo desempeñar empleos, cargos o comisiones dentro de los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias o entidades, de cualquier ámbito de gobierno, con excepción de actividades docentes. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 15 de noviembre de 2011 y publicada el 28 de noviembre de 2011 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)*

Artículo 9.

1. Las personas integrantes del Consejo duran en su encargo el término de la Administración municipal respectiva y aspiran a la reelección del cargo, por una sola ocasión, pudiendo ser removidos antes de haber concluido dicho periodo conforme al presente reglamento. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio de 2023 y publicada el 28 de julio de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.)

Artículo 10.

1. El Consejo debe designar de entre sus miembros a los titulares de la Presidencia y de la Secretaría del Consejo, electos por los propios consejeros. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio de 2023 y publicada el 28 de julio de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.)

2. Se deroga. (Reforma aprobada en sesión ordinaria celebrada el día 04 de octubre de 2007 y publicada el 14 de noviembre de 2007 en el suplemento de la Gaceta Municipal.)

Artículo 11.

1. Las personas que ostenten tanto la Presidencia como la Secretaría del Consejo cumplen funciones por un año pudiendo ser automáticamente ratificados en sus puestos al término de cada año si así lo decide la mayoría de los consejeros. En caso de no ser ratificados, se integran nuevamente a sus responsabilidades dentro del Consejo y se elige a los nuevos titulares de la Presidencia y de la Secretaría en los términos del artículo anterior. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio de 2023 y publicada el 28 de julio de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.)

Capítulo III Atribuciones del Consejo

Artículo 12.

1. El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

I. Participar con propuestas para la elaboración de los planes y programas en materia de cultura.

II. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal, por conducto de la Dirección de Cultura, la celebración de acuerdos o convenios en materia de arte y cultura que beneficie a quienes habiten la ciudad; (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio de 2023 y publicada el 28 de julio de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.)

III. Ejercer las funciones de asesoría, consulta y opinión, que coadyuven al mejoramiento de los programas y proyectos emprendidos por la Dirección de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara; (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio de 2023 y publicada el 28 de julio de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.)

IV. Convocar para la realización de las actividades propias del Consejo a las personas, organizaciones o grupos de la comunidad cultural y promotores culturales, para que participen en foros y eventos culturales.

V. **Estudiar, analizar y emitir opinión sobre los asuntos que le sean solicitados por la Dirección de Cultura;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio de 2023 y publicada el 28 de julio de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*

VI. Presentar a la Dirección de Cultura las propuestas de publicaciones culturales para la administración pública municipal; *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio de 2023 y publicada el 28 de julio de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*

VII. Crear los comités que estime necesarios para su adecuado funcionamiento y para el desahogo de los asuntos que le competen.

VIII. Proponer a la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, así como a las demás instancias municipales competentes, los proyectos culturales de personas físicas y jurídicas que a su juicio requieran apoyo para la realización de los mismos; *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio de 2023 y publicada el 28 de julio de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*

IX. Expedir el reglamento interno que rija al Consejo; y *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 15 de noviembre de 2011 y publicada el 28 de noviembre de 2011 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)*

X. Las demás que le señalen los reglamentos y aquellas que le sean conferidas por el Ayuntamiento, la Presidencia Municipal o la Dirección de Cultura. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio de 2023 y publicada el 28 de julio de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*

Capítulo IV Obligaciones del Consejo

Artículo 13.

1. Son obligaciones del Consejo, las siguientes:

I. Sesionar una vez por mes de manera ordinaria y las necesarias que su Presidente o las que por mayoría de votos de las personas integrantes del Consejo convoquen de manera extraordinaria. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio de 2023 y publicada el 28 de julio de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*

II. Aprobar el calendario de sesiones que deba celebrar el Consejo.

- III. Asentar los acuerdos tomados en actas.
- IV. **Informar a la Dirección de Cultura de los asuntos que le encomiende;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio de 2023 y publicada el 28 de julio de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*
- V. Expedir y aprobar el reglamento interno del Consejo.
- VI. **Designar a las coordinaciones que encabezan las comisiones respectivas.** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio de 2023 y publicada el 28 de julio de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*
- VII. **Proponer a la Dirección de Cultura la inclusión de nuevos miembros en el directorio de organizaciones encargadas del fomento, promoción y difusión de las diferentes actividades artísticas y culturales en el municipio;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio de 2023 y publicada el 28 de julio de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*
- VIII. **Remitir al Ayuntamiento, a través de la Dirección de Cultura, toda la información y documentos que realicen en el ejercicio de sus funciones;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio de 2023 y publicada el 28 de julio de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*
- IX. **Dar seguimiento a los acuerdos tomados y evaluar los beneficios que se logren en la cultura, derivadas de las asesorías del Consejo; y**
- X. **Las demás que señalen los reglamentos aplicables, así como aquellas que le sean asignadas por el Ayuntamiento, la Presidencia Municipal o la Dirección de Cultura.** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio de 2023 y publicada el 28 de julio de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*

Capítulo V

Sesiones y Acuerdos del Consejo

Artículo 14.

1. Las sesiones y acuerdos del Consejo, para su validez, deben sujetarse a lo siguiente:
- I. La notificación de la celebración de sesiones debe llevarse a cabo con cuarenta y ocho horas de anticipación respecto al día en que deba efectuarse la sesión, debiendo incluir el orden del día correspondiente.
- II. **El quórum requerido para sesionar se integra con la mitad más uno de las personas integrantes con derecho a voto del Consejo, quienes deben firmar el acta respectiva;**
- III. **Las sesiones del Consejo requieren para su validez, en todos los casos, de la presencia de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría del Consejo;**
- IV. Los acuerdos tomados por el Consejo son aprobados por mayoría simple de votos.
- V. **La persona titular de la Presidencia del Consejo tiene voto de calidad en caso de empate;**

- VI. Los acuerdos deben ser asentados en el acta respectiva.
- VII. El reglamento interno debe regular las cuestiones restantes que marcan el desarrollo de las sesiones del Consejo.
- 2. Respecto a lo que establece la fracción II del párrafo anterior, en el caso de que no se integre el quórum requerido, transcurrido un término prudente, se puede convocar a sesión dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, con el apercibimiento de que en caso de no asistir a dicha cita, esta se lleva a cabo con las personas integrantes del Consejo que asistan. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio de 2023 y publicada el 28 de julio de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.)**

Capítulo VI

Obligaciones de los Integrantes del Consejo

Artículo 15.

1. Son obligaciones de quien Presida el Consejo:

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias que celebre el Consejo.
- II. Proponer al Consejo el calendario de sesiones del mismo.
- III. **Someter para aprobación del Consejo el orden del día de la sesión respectiva, así como enviarla con cuarenta y ocho horas hábiles de anticipación a las personas integrantes del Consejo con los documentos respectivos a tratar en la sesión. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio de 2023 y publicada el 28 de julio de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.)**
- IV. Proponer la resolución de los asuntos que le sean encomendados al Consejo.
- V. Rendir informe de actividades al término de su encargo y remitir copia del mismo al Ayuntamiento, para su conocimiento y análisis, así como para su difusión a la sociedad.
- VI. Las demás que le señale el presente reglamento y su reglamento interno.

Artículo 16.

1. Son obligaciones de la Secretaría del Consejo:

- I. **Levantar el acta correspondiente a cada sesión y remitir una copia de esta a la Dirección de Cultura;**
- II. **Elaborar, en coordinación con quien presida el Consejo, el orden del día respectivo a cada sesión y remitir a las personas que integran el Consejo, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente, el proyecto del acta de la sesión anterior, para su revisión y, en su caso, aprobación;**
- III. **Hacer del conocimiento de la Dirección de Cultura, el resultado de los asuntos que esta le encomiende al Consejo o de aquellos que desahogue y se encuentren dentro de las atribuciones del mismo; y (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio de 2023 y publicada el 28 de julio de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de**

Guadalajara.)

IV. Las demás que le señale el presente reglamento y su reglamento interno.

Artículo 17.

1. Se deroga. *(Reforma aprobada en sesión ordinaria celebrada el día 04 de octubre de 2007 y publicada el 14 de noviembre de 2007 en el suplemento de la Gaceta Municipal.)*

Capítulo VII Comisiones que integran el Consejo

Artículo 18.

1. El Consejo, además de las comisiones que estime necesario crear, siempre cuenta con dos comisiones de trabajo que son: la Comisión Editorial y la Comisión de Fomento. (Reforma aprobada en sesión ordinaria celebrada el día 04 de octubre de 2007 y publicada el 14 de noviembre de 2007 en el suplemento de la Gaceta Municipal.)

Artículo 19.

- 1. Las comisiones referidas en el artículo anterior, están integradas por lo menos, por cinco miembros, designando al titular de la coordinación correspondiente. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio de 2023 y publicada el 28 de julio de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.)**
- 2. Los integrantes de las comisiones deben designarse el último día hábil del mes en que haya sido constituido el Consejo.**

Artículo 20.

1. Los acuerdos de las comisiones se toman por mayoría de votos, y para la validez de las sesiones es necesaria la asistencia de tres de sus miembros. El reglamento interno regula el procedimiento y todo lo relativo a las sesiones de las comisiones.

Artículo 21.

- 1. La Coordinación de cada comisión tiene como obligaciones:**
 - I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias de la comisión;**
 - II. Acordar con las personas integrantes de la comisión el calendario de sesiones de la misma;**
 - III. Elaborar y turnar a las personas integrantes de la comisión, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión respectiva, el proyecto del acta de la sesión anterior, para su revisión y desahogar el orden del día de la sesión respectiva;**
 - IV. Levantar el acta correspondiente a cada sesión y remitir una copia de esta a la Dirección de Cultura. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio de 2023 y publicada el 28 de julio de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.)**
 - V. Informar al Consejo, durante la última semana de cada mes, del calendario de las sesiones y de los asuntos desahogados por la comisión.**
 - VI. Las demás obligaciones que le señale el presente ordenamiento o el reglamento interno del Consejo.**

Capítulo VIII Comisión Editorial

Artículo 22.

1. La Comisión Editorial tiene por objeto analizar, estudiar y proponer políticas editoriales para todos aquellos trabajos que pretendan publicarse por la Administración pública municipal de Guadalajara, y que sean del interés de la colectividad.

Artículo 23.

1. Las personas integrantes de esta comisión pueden convocar a sus reuniones de trabajo a promotores de la difusión y publicación de obras de contenido diverso. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio de 2023 y publicada el 28 de julio de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*

Artículo 24.

1. Son obligaciones de la Comisión Editorial las siguientes:

I. Proponer a la Dirección de Cultura, proyectos editoriales para la Administración Pública Municipal de Guadalajara; *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio de 2023 y publicada el 28 de julio de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*

II. Difundir las raíces y orígenes de nuestra cultura.

III. Proponer a la Dirección de Cultura los medios de promoción que permitan la elaboración de ediciones y publicaciones; *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio de 2023 y publicada el 28 de julio de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*

IV. Mantener comunicación permanente con la Dirección de Cultura con relación a las publicaciones; y *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio de 2023 y publicada el 28 de julio de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*

V. Analizar las propuestas de publicación que le envíe la Dirección de Cultura por parte de los escritores, investigadores, promotores y organismos diversos. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio de 2023 y publicada el 28 de julio de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*

Artículo 25.

1. Las publicaciones a que se refiere el artículo anterior, son aquellas de competencia de la Dirección de Cultura, quedando excluidas la Gaceta Municipal de Guadalajara y demás publicaciones que expresamente se encuentren asignadas en los reglamentos municipales a otras dependencias. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio de 2023 y publicada el 28 de julio de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*

Capítulo IX Comisión de Fomento

Artículo 26.

1. La Comisión de Fomento tiene por objeto analizar, estudiar y proponer a la Secretaría de Cultura políticas de fomento de la cultura y las artes en el municipio. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 15 de noviembre de 2011 y publicada el 28 de noviembre de 2011 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)*

Artículo 27.

1. Son obligaciones de la Comisión de Fomento las siguientes:

I. **Sugerir a la Dirección de Cultura, la conveniencia de promover la celebración de los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio de 2023 y publicada el 28 de julio de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*

II. Proponer la elaboración de programas para el desarrollo de las actividades culturales dentro del territorio municipal.

III. **Fomentar la integración de organismos privados y sociales de promoción y divulgación de la cultura; y**

IV. **Proponer la realización de investigaciones de las manifestaciones culturales propias del municipio, sus ferias, tradiciones y costumbres.** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 15 de noviembre de 2011 y publicada el 28 de noviembre de 2011 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)*

Capítulo X

Apoyar a Proyectos Culturales de los Ciudadanos *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 15 de noviembre de 2011 y publicada el 28 de noviembre de 2011 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)*

Artículo 28.

1. El Consejo analiza y emite su opinión, previa convocatoria que al efecto realice, sobre las solicitudes recibidas por parte de la sociedad civil que requieren apoyo por parte del Ayuntamiento, para la realización de proyectos culturales, artísticos y de fomento a la cultura y las artes.

2. La Comisión Edilicia de Cultura, a propuesta del Consejo, presenta al Presidente Municipal o al Ayuntamiento los proyectos culturales que a su juicio requieren apoyo, de conformidad con los recursos presupuestales disponibles.

3. Los apoyos pueden ser en especie o en actividades de promoción, así como subsidios de carácter económico, o exenciones en el pago de determinada contribución, previa aprobación del Congreso del Estado de Jalisco, en la respectiva Ley de Ingresos, tratándose del último supuesto. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 15 de noviembre de 2011 y publicada el 28 de noviembre de 2011 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)*

Capítulo XI

Medios de Apoyo al Consejo *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 15 de noviembre de 2011 y publicada el 28 de noviembre de 2011 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)*

Artículo 29.

1. El titular de la Dirección de Cultura, debe establecer el material, recursos y

medios de apoyo para desarrollar el funcionamiento y las actividades operativas del Consejo, de acuerdo al presupuesto de egresos que se le haya asignado a la Dirección. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio de 2023 y publicada el 28 de julio de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.)

Artículos transitorios:

Primero. El presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Para los efectos del presente reglamento, debe llevarse a cabo la integración del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de este reglamento.

Tercero. Por esta única ocasión, la Dirección de Cultura puede iniciar el procedimiento para la designación de los consejeros ciudadanos a que se refiere este reglamento, de entre las propuestas que ya haya recibido con ese fin, de las personas físicas y jurídicas que se desarrollan en el ámbito cultural.

Cuarto. Los integrantes del Consejo, designados de conformidad con las disposiciones del presente reglamento, terminan sus funciones el 31 de diciembre de 2005, pudiendo aspirar a ser reelectos en los términos del presente reglamento.

Quinto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo el presente Reglamento del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara, a los veintiún días del mes de mayo del 2004.

ESTE REGLAMENTO FUE PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL EL 30 DE JUNIO DE 2004

Artículos Transitorios de las reformas de los artículos 4,5,10,11,12,17,18,24, así como la adición del capítulo XI aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 04 de octubre de 2007 y publicada en el suplemento de la *Gaceta Municipal* el 14 de noviembre de 2007.

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos transitorios de la reforma al artículo 5 aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 15 de noviembre de 2011 y publicada en el suplemento de la *Gaceta Municipal* el 28 de noviembre de 2011.

Primero. Publíquese la presente reforma al Reglamento del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Remítase copia del presente al Congreso del Estado, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos transitorios de las reformas a los artículos 3, 4, 6, 8, 12, 13, 16, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 15 de noviembre de 2011 y publicada en el suplemento de la *Gaceta Municipal* el 28 de noviembre de 2011.

Primero. Publíquense las presentes reformas al Reglamento del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Remítase copia del presente al Congreso del Estado, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos transitorios de las reformas a los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 23, 24, 25, 27 y 29, así como su denominación aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 20 de julio de 2023 y publicada en el suplemento de la *Gaceta Municipal* el 28 de julio de 2023.

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.